

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2941/2024

MAT.: Aprueba convenio de transferencia de fondos y ejecución que indica.

FECHA: 01 de julio de 2024.

VISTOS:

La Ley Nº 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de Agosto de 2023, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 07 de septiembre de 2023 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 6 y 7 de la Contraloría General de República de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº17.995, creó a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 Nº5 del Código Orgánico de Tribunales.

2º Que, la Corporación, brinda sus prestaciones a través de distintas líneas de servicios con cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

3º Que, con fecha 17 de mayo de 2024, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, celebraron un convenio de colaboración cuyo objeto es implementar y ejecutar la iniciativa "Programa Piloto de Acceso a la Justicia de Mujeres Demandantes de Pensión de Alimentos", según las orientaciones que imparta la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, directamente o a través de la División de Políticas de Igualdad y/o de la División de Administración y Finanzas.

4º Que, al respecto, se debe mencionar el artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley Nº995 de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Aprueba estatutos por los cuales se registrará la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago". Dicho artículo dispone que la Corporación podrá suscribir convenios con otras Instituciones para ampliar sus funciones de asistencia.

5º Que, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y considerando lo establecido en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1º APRÚEBASE, la celebración del convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 17 de mayo de 2024, cuyo texto se inserta a continuación:





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

"FONDO PARA LA IGUALDAD"

SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL METROPOLITANA

En Santiago, a 17 de mayo de 2024, entre la SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N°61.980.680-8, representada por la Subsecretaria, doña LUZ VIDAL HUIRIQUEO, cédula de identidad N° 12.711.058-1, ambas domiciliadas en calle Catedral N° 1401 piso 3, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° [70.786.200-9, representada por su Director General don RODRIGO SEBASTIAN MORA ORTEGA, cédula de identidad N° 14.145.726-8, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "el ejecutor" o [CAJ], y ambas en conjunto consideradas como "las partes", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley N920.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Además, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en los ámbitos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio sus derechos humanos y libertades fundamentales, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo, se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

La ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consignó dentro de la partida correspondiente a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, los fondos correspondientes al Fondo para la Igualdad, y dispuso que la ejecución de dichos recursos se podía efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas.

En este contexto, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, a través de resolución exenta N° 39, de 15 de enero de 2024, dispuso el llamado a Concurso Público y Aprobó las bases para la postulación de Proyectos al Fondo para la Igualdad con el objeto convocar a ministerios y servicios públicos interesados en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos que se vinculen con la transversalización de género, es decir, al desafío de contribuir a mejorar la vida de mujeres, niñas y diversidades de mujeres en todo el territorio, urbanas y rurales, con y sin pertenencia indígena, migrantes regulares o irregulares, entre otras identidades- contextos situaciones-, y con ello aportar en fortalecer los derechos que viabilicen sus proyectos de vida, en sintonía con los principales instrumentos de transversalización de género con que cuenta el Estado. A través de resolución exenta N°114, de 2 de febrero de 2024, se extendió el plazo para la postulación de proyectos al Fondo para la Igualdad. Posteriormente, mediante resolución exenta N°253 de 12 de marzo de 2024, se adjudicó el concurso público antes aludido a 25 proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado "Programa Piloto de Acceso a la Justicia de Mujeres



Demandantes de Pensión de Alimentos”, presentado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, el cual tiene como propósito central ofrecer un programa de orientación y representación judicial especializada en materia de alimentos a mujeres de la Región Metropolitana, que así lo requieran en todas las etapas o fases que se susciten dentro de un juicio o procedimiento, con especial atención a las acciones vinculadas al Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos y a los procedimientos vinculados a la ley de responsabilidad parental y pago permanente de pensiones de alimentos.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

El presente convenio se regirá por las regulaciones siguientes:

El marco legal aplicable, las bases para la postulación de Proyectos al Fondo para la Igualdad y sus anexos, aprobadas por resolución exenta N° 39, de 15 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y por los siguientes documentos, que para todos los efectos se entenderá que forman parte integrante del convenio que en este acto se suscribe:

- 1) Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para Postulación de Proyectos a financiarse con recursos del Fondo para la Igualdad, aprobadas por resolución exenta N° 39, de 15 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- 2) Formulario de Postulación al Concurso Público al Fondo para la Igualdad, año 2024.
- 3) La propuesta presentada al Concurso Público por parte de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana.
- 4) Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- 5) Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 6) Ley 19.862 establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 7) Circular N°20 del 11.08.2023 y Oficio Ord. N°29 del 22.12.2023 del Ministerio de Hacienda, sobre las instrucciones respecto de convenios celebrados para las transferencias corrientes y de capital.
- 8) Las resoluciones aprobatorias del presente Convenio de Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia de este convenio.
- 9) Instructivos aprobados por la Subsecretaría relativos a la correcta ejecución y rendición del fondo, tales como: Instructivo de Rendición de Cuentas; Instructivo técnico; Instructivo Comunicacional, etc.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primero regirá el principio de jerarquía normativa y, luego, para efectos de interpretación deberán interpretarse en forma armónica los restantes documentos arriba enumerados.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Conforme a los objetivos y fines del programa presupuestario del Fondo para la Igualdad, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar la iniciativa “Programa Piloto de Acceso a la Justicia de Mujeres Demandantes de Pensión de Alimentos”, según las orientaciones que imparta la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, directamente o a través de la División de Políticas de Igualdad y/o de la División de Administración y Finanzas.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como ente ejecutor, será responsable de la gestión íntegra del presente convenio, incluyendo los compromisos financieros, administrativos, de rendición de cuentas y restitución de saldos.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ADJUDICADOS.

Por su parte, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género se compromete en virtud del presente convenio a transferir la suma total de \$158.986.800, conforme con lo indicado en el plan de cuentas de la iniciativa. El monto asignado a la ejecución del proyecto deberá ser transferido en una sola cuota por el total, a través de transferencia electrónica bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Estado





Cuenta Corriente N° 9019723
RUT N° 70.786.200-9
Correo electrónico: aespinoza@cajmetro.cl

Dicha transferencia de recursos se deberá llevar a cabo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

En caso de que se modifique la cuenta bancaria a la cual debe realizarse la transferencia de recursos, esto deberá informarse con la debida antelación por medio de un oficio de la persona que ocupe el cargo de Jefatura del Departamento de Finanzas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, que contenga la información de la cuenta definitiva, comunicación que deberá dirigirse a la Subsecretaria, con copia a la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

QUINTO: OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA.

El objetivo general de la iniciativa es ofrecer un programa de orientación y representación judicial especializada en materia de alimentos a mujeres de la región Metropolitana, que así lo requieran en todas las etapas o fases que se susciten dentro de un juicio o procedimiento, con especial atención a las acciones vinculadas al Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos y a los procedimientos vinculados a la ley de responsabilidad parental y pago permanente de pensiones de alimentos.

SEXTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE GESTIÓN.

Los objetivos específicos de la iniciativa y los indicadores de proceso, resultado e impacto que servirán para la evaluación de su implementación y/o desarrollo serán los que se indican a continuación.

Objetivos Específicos:

1. Descomprimir la lista de espera para entrevista judicial en materia de alimentos existente en los Centros de Atención Jurídico Sociales (CAJS) de la Corporación dentro de la región Metropolitana, con principal énfasis en aquellos centros con nudos críticos en esta etapa de la atención.
2. Ampliar el acceso de mujeres, para el ingreso y representación judicial ante tribunales de justicia en materias de alimentos.
3. Agilizar la tramitación de causas vigentes en materias de familia, en etapa declarativa y/o de cumplimiento, en Centros de Atención de la región Metropolitana que se definan.
- 4.- Difundir los alcances de la nueva legislación en materia de cumplimiento de alimentos, a través de charlas informativas u otro tipo de actividades, comprendidas dentro de los plazos de vigencia del proyecto.

Actividades:

- 1.-Revisión, asignación y gestión de la lista de espera de mujeres para entrevista judicial en materias de alimentos y cumplimiento de alimentos para su atención en los centros de atención priorizados.
- 2.- Ingreso de causas de mujeres sujetos del programa, según viabilidad jurídica, considerando avanzar en el proceso judicial de redacción de demandas, escritos, representación judicial, asistencia a audiencias, y contacto permanente con las usuarias para informar del avance del proceso.
- 3.- Revisión y gestión de listado de causas vigentes en actual tramitación que sean incorporadas al programa, según definición de este (provenir del grupo beneficiario y de los centros definidos).
- 4- Asignación, preparación y realización de charlas presenciales y/o remotos en materias de cobro efectivo de pago de pensiones de alimentos según programación (de un total de 10).

Cobertura Proyectada:

- Territorial: En la Región Metropolitana, específicamente en las comunas de:

- Lampa
- Colina
- La Florida
- Maipú



- Santiago
- La Pintana
- Puente Alto
- San Bernardo
- Melipilla

Otras de la Región metropolitana según sea priorizado.

- Beneficiarias/os directas: Se beneficiará a

- 400 beneficiarias en lista de espera al inicio del programa para Orientación e información o entrevista judicial en materias alimentos, aumento de alimentos y cumplimientos, considerando la presentación de causas en tribunales, de las mujeres atendidas en lista de espera.
- Atención de mujeres en materias de alimentos y cumplimiento de alimentos, de los siguientes 4 meses del proyecto (400 beneficiarias).
- Gestión de a lo menos el 10% de causas vigentes en materia de cumplimiento de alimentos donde se encuentren representadas mujeres de los centros prioritarios (en torno a 140 beneficiarias).

Monitoreo y seguimiento:

Indicadores de seguimiento

1. % mujeres ingresadas en Orientación e Información en derechos en materia de alimentos, del total de mujeres en la lista de espera asociadas al proyecto.

<p>Objetivo de la Medición: Medir y monitorear el comportamiento y cobertura de beneficiarias del proyecto en la línea de Orientación e Información en derechos en alimentos y cumplimiento de alimentos</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(n° de mujeres que ingresan a Orientación e Información de la lista espera en materia de alimentos/total de mujeres de la lista de espera asignada) *100</p>
<p>Notas Técnicas de la medición: Se mide el número de mujeres ingresadas a la línea de Orientación e Información, asociadas al programa en la Región Metropolitana</p> <p>Meta: Solo Medición</p>
<p>Fuente de Información: Se medirá con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales asociados al Proyecto</p> <p>Atenciones registradas en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ)</p>
<p>Medios de Verificación: - Reporte mensual. - Informes de Gestión asociados a la ejecución del proyecto</p>

2. % mujeres en lista de espera para entrevista judicial en materia de alimentos con atención efectiva del programa, del total de mujeres en la lista de espera asociadas al proyecto.

<p>Objetivo de la Medición: Medir y monitorear el comportamiento y cobertura de beneficiarias del proyecto que se encuentran en lista de espera para entrevista judicial.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(n° de mujeres en lista de espera para entrevista judicial con entrevista realizada/n°total de mujeres de la lista de espera asignada) *100</p>
<p>Notas Técnicas de la medición: Se mide el número de mujeres ingresadas a sección judicial asociadas al programa en la Región Metropolitana</p> <p>Meta: Solo Medición</p>



Fuente de Información: Se medirá con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales asociados al Proyecto
Atenciones registradas en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ)

Medios de Verificación: - Reporte mensual. - Informes de Gestión asociados a la ejecución del proyecto

3. % causas vigentes en cumplimiento de alimentos en las que se realizan gestiones para el avance procesal, en relación con el total de causas vigentes en cumplimiento de alimentos asociados al proyecto.

Objetivo de la Medición: Medir y monitorear el impulso procesal de las causas asignadas a los abogados del proyecto, con la finalidad de aportar a la satisfacción de las necesidades socio jurídicas de las beneficiarias

Fórmula de cálculo:

(n° de causas vigentes en cumplimiento con avance procesal/n° de causas vigentes tramitadas)*100

Notas Técnicas de la medición: Se mide el número de gestiones realizadas en causas vigentes de cumplimiento de alimentos, asociadas al programa en la Región Metropolitana

Meta: Cumplimiento 10% de causas vigentes con gestiones

Fuente de Información: Se medirá con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales asociados al Proyecto
Atenciones registradas en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ)

Medios de Verificación: - Reporte estadístico mensual. - Informes de Gestión asociados a la ejecución del proyecto

4. % de actividades de promoción de derechos realizadas, del total de actividades programadas.

Objetivo de la Medición: Medir el número de actividades realizadas por los profesionales del proyecto en relación al total programado

Notas Técnicas de la medición: Se mide el número de actividades realizadas, velando por que se cumpla con el grupo beneficiarias del proyecto y objetivos de éste

Meta: Cumplimiento 100% de las actividades programadas

Fuente de Información: Se medirá con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales asociados al Proyecto
Atenciones registradas en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ)

Medios de Verificación: - Reporte estadístico mensual. - Informes de Gestión asociados a la ejecución del proyecto

Indicadores de resultado

1. % de disminución de la lista espera para entrevista judicial en materia de alimentos en las comunas priorizadas.

Objetivo de la Medición: Medir la disminución de la lista de espera efectiva al término del programa en las comunas priorizadas.

Fórmula de cálculo:

((n° de mujeres en lista de espera para entrevista judicial de las comunas priorizadas al final del programa- n° mujeres en lista espera entrevista judicial al inicio del programa)/ n° mujeres en lista espera entrevista judicial al inicio del programa))*100

<p>Notas Técnicas de la medición: Se mide el número de mujeres en lista espera para entrevista judicial en centros de comunas definidas al inicio del programa y comparación con la lista de espera al cierre de este.</p> <p>Meta: medición</p>
<p>Fuente de Información: Se medirá con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales asociados al Proyecto</p> <p>Atenciones registradas en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ)</p>
<p>Medios de Verificación: - Reporte estadístico mensual. - Informes de Gestión asociados a la ejecución del proyecto</p>

2. % causas ingresadas a tribunales de justicia en materia de alimentos, del total de mujeres en la lista de espera, asociadas al proyecto.

<p>Objetivo de la Medición: Medir y monitorear el comportamiento y cobertura de beneficiarias del proyecto en la línea de Representación Judicial en materia de alimentos y cumplimiento de alimentos</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(n° de causas ingresadas a tribunales en materia de alimentos/n° de mujeres en lista de espera atendidas)*100.</p>
<p>Notas Técnicas de la medición: Se mide el número de causas presentadas en Tribunales por los profesionales asociados al programa en la Región Metropolitana</p> <p>Meta: Solo Medición</p>
<p>Fuente de Información: Se medirá con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales asociados al Proyecto</p> <p>Atenciones registradas en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ)</p>
<p>Medios de Verificación: - Reporte estadístico mensual. - Informes de Gestión asociados a la ejecución del proyecto</p>

Supuestos:

- Que se transfieran los recursos comprometidos en este Convenio dentro de los plazos establecidos.
- Que persista la necesidad de realizar acciones judiciales de las mujeres a contactar.
- Que exista viabilidad de los casos evaluados.

Mayo	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de Convenio. - Contratación de dotación, localización operativa e inducción. - Hito comunicacional de inicio.
Junio	<p>Operación del nuevo programa (atención usuaria, presentación de demandas o patrocinio y tramitación judicial)</p> <p>Realización de charlas</p> <p>Elaboración de Informes de Avance</p>
Junio	<p>Operación del nuevo programa (atención usuaria, presentación de demandas o patrocinio y tramitación judicial)</p>



	Realización de charlas Elaboración de Informes de Avance
Julio	Operación del nuevo programa (atención usuaria, presentación de demandas o patrocinio y tramitación judicial) Realización de charlas Elaboración de Informes de Avance
Agosto	Operación Realización de charlas Elaboración de Informes de Avance
Septiembre	Operación del nuevo programa (atención usuaria, presentación de demandas o patrocinio y tramitación judicial) Realización de charlas Elaboración de Informes de Avance
Octubre	Operación del nuevo programa (atención usuaria, presentación de demandas o patrocinio y tramitación judicial) Realización de charlas Elaboración de Informes de Avance
Noviembre	Operación del nuevo programa (atención usuaria, presentación de demandas o patrocinio y tramitación judicial) Realización de charlas Proceso de entrega y cierre del programa Elaboración del informe final.

Esta planificación de actividades podrá ser ajustada por el ejecutor con autorización de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, siempre que se considere el día 30 de noviembre como plazo final de la ejecución de acciones.

Las partes acuerdan que el **Plan de Cuentas de la Iniciativa** que se inserta a continuación, forma parte integrante del Convenio para todos los efectos legales:

PLAN DE CUENTAS	
ITEMS GASTO	MONTO
Honorarios	\$157.046.800\$1.800.000
Fondos fijos (Coffee y movilización) Compra de hervidores para charla	\$140.000



TOTAL GASTO PROYECTO	\$158.986.800
-----------------------------	---------------

*Los montos asociados a cada ítem de gastos corresponden a valores referenciales.

Contratación a honorarios proyectada por el ejecutor.

Item	Abogados	Coordinador
Nº de profesionales a honorarios para contratar	12	1

SÉPTIMO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Durante la implementación y ejecución de la iniciativa, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos y términos establecidos en el presente convenio
2. Cumplir con los objetivos generales, específicos, público objetivo, cobertura territorial proyectada e identificación de beneficiarios/as directos/as señalados en el presente convenio, así como con las orientaciones técnicas y administrativas contenidas en las Bases aprobadas por resolución exenta N° 39, de 15 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
3. Cumplir con los resultados esperados o metas de la iniciativa, en particular, los indicadores de proceso y de resultado que para tales efectos se detallan en el presente convenio.
4. Colaborar con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género en las acciones de supervisión, fiscalización y control que sean pertinentes, respecto de la ejecución del presente Convenio.
5. Todo hito comunicacional referido a la iniciativa debe ser concordado entre las partes, y coordinado en su ejecución o desarrollo por los equipos de comunicaciones de las partes. La entidad ejecutora deberá ajustarse al Instructivo Comunicacional que le sea entregado por el Departamento de Comunicaciones del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
6. En toda publicación o difusión, de cualquier naturaleza, referida al proyecto, financiado con recursos del fondo, deberá especificarse que tal financiamiento se ha realizado con recursos del "Fondo para la Igualdad" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, debiendo ceñirse a Instructivo Comunicacional referido en el punto anterior.
7. Responder oportunamente las solicitudes de la Subsecretaría.
8. Considerar en las acciones de la iniciativa que se despliegan en los territorios, la participación de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y la Equidad de Género como de las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
9. Toda la información, antecedentes, documentos y datos a que tengan acceso las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el ejecutor.



10. Deberá entregar información actualizada del estado de avance de la iniciativa mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, y elaborar un Informe Final respecto de su completa ejecución, en el formato establecido por la Subsecretaría, entregando los medios de verificación que permitan acreditar el desarrollo de los componentes y actividades del proyecto. Estos "Informes de Avance" y el Informe Final deberán ser enviados a las contrapartes de la Subsecretaría señaladas en la cláusula décimo quinta del presente convenio y al correo: fondoigualdad@minmujeryeg.gob.cl, constituyendo la fecha de envío del correo electrónico la fecha de entrega del informe respectivo. El plazo máximo para enviar el Informe Final será el 31 de diciembre del 2024.

11. En todo aquello que diga relación con la ejecución de la iniciativa, el ejecutor se compromete a comunicarse con las contrapartes de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que se designa en la cláusula décimo quinta, del presente convenio. Por tanto, no deberán considerarse instrucciones que no hayan sido impartidas por la Subsecretaría.

12. Informar a más tardar dentro de los 5 días siguientes, después de haber tomado conocimiento, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución de la iniciativa y que pueda afectar la imagen o institucionalidad del servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa presupuestario. Dicho informe deberá ser enviado a través de correo electrónico, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas adoptadas o que se propone adoptar ante el hecho.

13. Ejecutar el proyecto de conformidad a la Ley de Presupuestos y la glosa 01 del Programa Presupuestario Fondo para la Igualdad.

14. Efectuar la rendición de cuentas dentro de plazo y conforme con lo establecido en el presente convenio y en sus anexos de instructivos elaborados para estos fines.

15. Respetar los procedimientos en materia de controles de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, aprobados a través de la resolución exenta N°1677, de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

16. Deberá dar cumplimiento a las instrucciones indicadas en Oficio Circular N° 20 y Oficio Circular N°29 del año 2023 del Ministerio de Hacienda que "reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes de capital".

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

1. El ejecutor, para el buen funcionamiento de la iniciativa, mediante el presente convenio se obliga a realizar todos los esfuerzos necesarios para la correcta ejecución de su iniciativa.

2. El ejecutor rendirá cuentas dentro del plazo fijado para tal efecto, en conformidad al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas de la iniciativa establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas de la iniciativa respectiva.

Cuando sea necesario modificar el Plan de Cuentas, el ejecutor deberá solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género. La aprobación de las modificaciones requeridas será entregada en forma expresa al ejecutor, a través de un oficio firmado por la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género o por la Jefa de la División de Administración y Finanzas. El Plan de Cuentas modificado se entenderá vigente a partir de la fecha del oficio de la Subsecretaría,



documento que deberá ser subido por esta última al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República [SISREC].

3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de la iniciativa.

4. Respecto de los recursos asignados en el marco del programa presupuestario del Fondo para la Igualdad de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, el ejecutor deberá asegurar prioritariamente la contratación formal del equipo de personas que estén contempladas para la ejecución de la iniciativa.

5. El ejecutor deberá informar de acuerdo con la normativa aplicable al SISREC los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad en que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios en el marco de la ejecución de la iniciativa.

6. El ejecutor podrá proveer viáticos a las personas que se contrate para la ejecución de la iniciativa, cuando ello sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7. El ejecutor deberá certificar la recepción de los recursos transferidos a través de él o los comprobantes de ingresos respectivos, enviando una copia de este o estos a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Los recursos transferidos no formarán parte de sus presupuestos anuales definidos por ley. Sin embargo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas de dichos fondos, dando estricto cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas junto a las instrucciones complementarias que lo rigen, utilizando para tal efecto el sistema SISREC, según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y ANÁLISIS DE PERTINENCIA DEL GASTO.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través de del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante "SISREC", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 CGR, junto a la normativa complementaria que lo rige y en las instrucciones que imparta la contraparte financiera de la Subsecretaría.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Institución.

El ejecutor estará obligado -transcurrido el primer mes de ejecución- a enviar a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género un Informe en que se señale cómo se han invertido los recursos ("Informe de Rendición de Fondos Entregados") en la forma y plazos establecidos en la Resolución N°30 CGR, que estipula como plazo para el envío los 15 días hábiles del mes siguiente al de la rendición, y en el Instructivo de Rendiciones de Cuenta de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. Para realizar la rendición de fondos entregados, se deberá subir a SISREC toda la documentación de respaldo original respectiva. Si no existiesen gastos mensuales a informar, esto debe comunicarse igualmente en SISREC como "sin movimiento".

Corresponderá a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género efectuar el análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos, revisar y aprobar el Informe de Rendición de Fondos Entregado por el ejecutor.

La institución quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:



a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y su normativa complementaria.

b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, contar con firma electrónica provista por Gobierno Digital del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Asimismo, el ejecutor en este acto designa a los/as siguientes funcionarios/as que cuentan con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC:

Encargado

Titular: Alicia Espinoza San Martín, cédula de identidad N° 15.970.453-k, correo electrónico: aespinoza@cajmetro.cl

Subrogante: Karina Romero Guzmán, cédula de identidad N° 19.720.238-6, correo electrónico: kromero@cajmetro.cl

Analista

Titular: Patricia Yáñez Figueroa, cédula de identidad N° 11.190.922-9, correo electrónico: pyanez@cajmetro.cl

Subrogante: Karina Romero Guzmán, cédula de identidad N° 19.720.238-6, correo electrónico: kromero@cajmetro.cl

Ministro de fe

Titular: Gerardo Pérez Galarce, cédula de identidad N°15.633.057-4, correo electrónico: gperez@cajmetro.cl

Subrogante: Alejandro Figueroa Romero, cédula de identidad N° 13.270.592-5, correo electrónico: afigueroa@cajmetro.cl

Las partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente, podrán aceptarse dichos desembolsos de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: REGLAS DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Todos los gastos que se realicen y rindan deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, es decir, ser pertinentes y coherentes con el objetivo y desarrollo de este.

Por lo tanto, los recursos que se transfieran deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la ejecución del Proyecto de acuerdo con la





estructura de gastos que se establece en el presente convenio, considerando al menos los siguientes ítems:

a) Gastos operacionales: Bienes y Servicios de Consumo. Comprende compra de servicios y materiales fungibles (que se consumen con su uso), utilizados en el desarrollo de las actividades.

b) Gastos en Personal: Pagos a personas que realizan trabajos profesionales o técnicos necesarios para la ejecución de actividades del proyecto, con honorarios con tope al 30 de noviembre del 2024. Se permitirá la inclusión de gastos de viáticos de dicho personal. El ejecutor antes de la primera rendición de gastos deberá enviar el listado a las contrapartes de la Subsecretaría, detallando los funcionarios/as encargados/as de la ejecución del proyecto, sus funciones, horas o jornadas estipuladas, valor de hora hombre y origen de contratación a la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género.

En caso de la dotación que no se encuentre declarada, se podrán financiar viáticos a personal de la propia institución, siempre y cuando esto sea imprescindible para la ejecución de las actividades del Proyecto, debiendo informar previamente, el nombre, rut y rol que desempeñará la persona. Sólo los casos expresamente aprobados por las contrapartes podrán ser rendidos según este concepto.

Todo gasto, pese a ser informado en el presente convenio, debe ser previamente validado, por escrito, por la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género, tratándose de licitaciones, contratos a honorarios, gastos en difusión, programas de capacitación, etc.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS RECHAZADOS Y REINTEGRO DE RECURSOS.

Serán rechazados aquellos gastos presentados en una rendición cuando la institución no pueda demostrar que el gasto fue efectivamente realizado o cuando éste no corresponda a las actividades señaladas en el proyecto ni a aquellas autorizadas por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

Los recursos transferidos al ejecutor que no hayan sido rendidos, que hayan sido rendidos y resulten observados o que no se ejecuten dentro del plazo establecido en el presente convenio o su modificación, deberán ser restituidos a la Subsecretaría de acuerdo con la normativa vigente, a más tardar en diciembre del 2024.

La restitución de estos recursos debe hacerse a la siguiente cuenta corriente fiscal de esta institución:

Banco Estado
Cuenta Corriente N°109001872
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
RUT N° 61.980.680-8

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS INFORMES.

El ejecutor deberá rendir los gastos realizados con los montos del Fondo para la Igualdad asignados, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen y complementen. Esto es sin perjuicio del "Informe de Rendición de Fondos Entregados" que debe enviar a la Subsecretaría según lo dispuesto en la cláusula novena.





Los demás informes que deba presentar el ejecutor en virtud del presente convenio deberán ser enviados de la forma indicada en la cláusula séptima numeral diez, relativa a los "Informes de Avance".

Ambos tipos de informe deberán enviarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se está informando, mientras que el "Informe Final" deberá ser enviado a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos para el financiamiento de la iniciativa, con cargo a los recursos del programa presupuestario del Fondo para la Igualdad, asignados por la Ley de Presupuestos para el año 2024.
2. Transferir la suma precedentemente indicada al ejecutor, en una sola cuota, una vez que la Resolución Aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada.
3. Revisar mensualmente, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en la iniciativa por el ejecutor. La Subsecretaría quedará obligada en su calidad de institución otorgante de los recursos, a lo siguiente:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
4. Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento en la ejecución de la iniciativa, a fin de que responda al objetivo general y específicos señalados en este convenio.
5. Apoyar la difusión de la iniciativa, en conjunto con el ejecutor o en forma separada, promoviendo la iniciativa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general.
6. Supervisar que los montos no gastados por el ejecutor sean restituidos a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género o redistribuidos para aplicarse en la iniciativa, según necesidades de los territorios u otras que se sean debidamente fundamentadas.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las modificaciones del presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes, y deberán ser aprobadas por el respectivo acto administrativo.

Cualquier modificación al convenio será excepcional, deberá encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO DE TRABAJO Y CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones que por este convenio le correspondan. Con el fin de resguardar los derechos del personal que eventualmente sea contratado para la ejecución de la iniciativa, deberá resguardar cumplir con las obligaciones emanadas de los contratos que los rijan y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, cuando corresponda, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que el personal tenga derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en el Dictamen N°E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N°21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complementa.

Por su parte, el ejecutor deberá velar porque el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N°20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío a la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género de copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, cuando corresponda, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes a asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

En cuanto a las contrapartes para la ejecución del convenio y las coordinaciones para su ejecución, estas se indican en los cuadros siguientes:

Parte ejecutora: CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

1. Encargada/o técnico iniciativa

Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Paula Torres	Directora Regional Norte	ptorres@cajmetro.cl	(56)229371957
Carolina Galleguillos	Directora Regional Sur	cvgalleguillos@cajmetro.cl	(56) 229371390

2. Encargada/o administrativa de la iniciativa

Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Alicia Espinoza	Jefa Depto. Finanzas	aespinoza@cajmetro.cl	(56)229371036

3. Encargada/o jurídica de la iniciativa

Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Gerardo Pérez	Jefe Depto. Jurídico	gperez@cajmetro.cl	(56)229371104





Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género:

1. Encargada/o técnico de la entidad administradora del fondo

Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Tatiana Hernández	Jefa División de Políticas de Igualdad	thernandez@minmujeryeg.gob.cl	225196451

2. Encargada/o administrativa de la entidad administradora del fondo

Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Claudia Stenger	Jefa División de Administración y Finanzas	cstenger@minmujeryeg.gob.cl	225196444

3. Encargada/o jurídica de la entidad administradora del fondo

Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Pilar Soffia	Jefa División Jurídica	psoffia@minmujeryeg.gob.cl	225196430

En la eventualidad de requerir nombrar a una persona diferente para la coordinación y/o las comunicaciones, el ejecutor o ejecutora deberá comunicarlo por escrito a la Subsecretaría.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

El ejecutor guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.





El ejecutor adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante. En particular, se compromete a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes de la iniciativa es de propiedad de la Subsecretaría de la de la Mujer y Equidad de Género, por tanto, el ejecutor estará obligado a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes de la iniciativa, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y con la frecuencia establecida por ella.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIFUSIÓN.

Será obligación del ejecutor, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), la iniciativa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son financiados con recursos del "Fondo para la Igualdad" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, **bajo el Sello Presidencial "Chile para Todas"** y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación del ejecutor comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura llegando a toda la comunidad proyectada como beneficiaria.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la iniciativa, sea pública o privada, se encontrará obligado a utilizar el logo institucional de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile, al que podrá acceder a través del siguiente enlace. <https://kitdigital.gob.cl/manual-normas-graficas/>. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice el mencionado logo institucional, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica, debiendo solicitar ser validado por el Departamento de Comunicaciones de esta Subsecretaria como contraparte de todo lo que corresponde a medios o vías de difusión.

Por último, el ejecutor se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo institucional del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género con el objeto de reforzar la difusión del programa presupuestario y el origen público de los recursos. El Elemento gráfico será provisto al ejecutor por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.



b) Por incumplimiento grave de las obligaciones comprometidas en el presente convenio.

Para estos efectos, se consideran incumplimientos graves las siguientes situaciones:

- El financiamiento de actividades distintas a las contenidas en la propuesta de proyecto adjudicada.
- La incorporación de beneficiarios/as diversos/as a los señalados en la propuesta adjudicada, sin autorización previa de la Subsecretaría.
- La realización de actividades ajenas al marco de la propuesta ejecutada.
- Omitir que las actividades ejecutadas o productos elaborados en el marco de la adjudicación, fueron financiadas con recursos del "Fondo para la Igualdad" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- No realizar las rendiciones en tiempo y forma.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género podrá poner término anticipado al convenio, notificando a la otra parte de conformidad con la ley N°19.880, al domicilio señalado en el convenio. La decisión de poner término anticipado al convenio se materializará por medio de resolución fundada, la cual se notificará por correo electrónico a las contrapartes designadas en el presente convenio.

En el caso de término anticipado, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo con el desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, y se rendirá cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio de ejecución, debiendo reintegrarse a la cuenta del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género el saldo no ejecutado y/o no rendido, así como los gastos rechazados en caso de que corresponda.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello, su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. Con todo, el plazo para ejecutar el proyecto culminará el 30 de noviembre de 2024, debiendo realizarse la rendición y entrega del informe final durante el mes de diciembre del mismo año, todo ello conforme a las instrucciones de rendición técnica y financiera entregadas por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de la Subsecretaria doña LUZ PASCUALA VIDAL HUIRIQUEO para representar a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N° 31, de 2022, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don RODRIGO SEBASTIAN MORA ORTEGA para representar a [la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana consta de consta en Acta

de Sesión de Consejo Directivo de fecha 07 de Agosto de 2023 en la que se nombró Director General, reducida a escritura pública de fecha 07 de Septiembre de 2023 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

Las personerías citadas no se insertan y/o anexan por ser conocidas por las partes.

(hay firma)

RODRIGO SEBASTIÁN MORA ORTEGA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

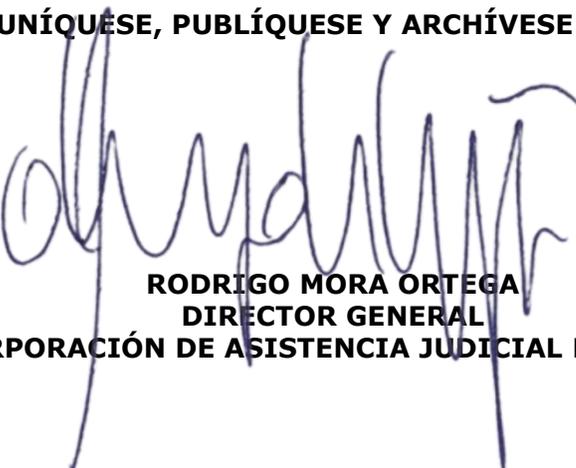
(hay firma)

LUZ VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

2° COMUNÍCASE a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.

3° PUBLÍCASE en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MORA ORTEGA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M



GPG

Distribución (5):

1. Dirección General.
2. Jefe de Gabinete.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento de Recursos Humanos.
5. SENADIS